

que asiste a la protección registral de la marca número 457.109. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7142** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.097-82, promovido por «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 11 de octubre de 1982. Expediente de marca número 958.217.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.097-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero y 11 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arceche, en nombre y representación de «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 20 de enero y 11 de octubre de 1982, éste resolviendo en reposición, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7143** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1985, promovido por «Tetrawerke Dr. Rer. Nat. Ulrich Baensch GmbH», contra acuerdos del Registro de 21 de noviembre de 1983 y 19 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tetrawerke Dr. Rer. Nat. Ulrich Baensch GmbH» contra Resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tetrawerke Dr. Rer. Nat. Ulrich Baensch GmbH», representada por el Procurador don Faustino Monsalve Gurrea, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la marca número 1.018.647, «Mikromin», y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; con expresa imposición al recurrente de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7144** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 183/1983, promovido por «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 28 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 28 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1981, y contra la Resolución de fecha 28 de julio de 1983, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca número 956.700, «Puma» (gráfico); sin imposición de costas y con confirmación de las resoluciones recurridas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7145** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 372-84, promovido por «Raychem Corporation» contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 372-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Raychem Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Raychem Corporation», representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1982, por la que fue denegada la inscripción de la marca internacional número 459.003, «Auto-Trace», y frente a la Resolución de 7 de diciembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7146** *RESOLUCION de 5 de febrero 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado, marca «Redstone», modelo KB-5150, fabricado por «Chicony Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Doalomat Valiram Hassan», con domicilio social en calle Doctor Allart, 43, municipio de Santa Cruz de Tenerife, para la

homologación de un teclado fabricado por «Chicony Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número E860744236, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/75-86-A, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GTE-0404, y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.  
Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Redstone», modelo KB-5150.

Características:

Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**7147** *RESOLUCION de 5 de febrero 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla, marca «Apollo», modelo 008398, fabricada por «Panasonic Kanagawa (Japon)», en su instalación industrial ubicada en Fujisawa Kanagawa (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Hewlett Packard Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-VI, kilómetro 16,500, municipio de Las Rozas, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Panasonic Kanagawa (Japon)», en su instalación industrial ubicada en Fujisawa Kanagawa (Japón);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave número 1852-M-IE, y la Entidad colaboradora «Atisae», por certificado de clave IA/87/1022/N.Y.1001, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GPA-0448, y fecha de caducidad el día 1 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Apollo», modelo 008398.

Características:

Primera: 19.  
Segunda: Alfanumérica/gráfica.  
Tercera: Policroma.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**7148** *RESOLUCION de 5 de febrero 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan seis teclados, marca «Cherry», modelos G80-2100 HAE y otros, fabricados por «Cherry Mikrosehalter GmbH», en su instalación industrial ubicada en Auerbach (República Federal Alemana).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Barcitronic, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Provenza, 386, sexto, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de seis teclados fabricados por «Cherry Mikrosehalter GmbH», en su instalación industrial ubicada en Auerbach (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que mediante dictamen con clave número 92211, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B054/89/2, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GTE-0408, y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.  
Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Cherry», modelo G80-2100 HAE.

Características:

Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.

Marca «Cherry», modelo G80-2100 HBE.

Características:

Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.

Marca «Cherry», modelo G81-2100 HAE.

Características:

Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.